

Ejecutivo 2019-00305-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el apoderado de la parte actora, solicita se fije fecha y hora para que se realice la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble, ubicado en la Calle 45 # 1 Occ – 04, Apto 301, Torre 3, Ed El Portal de San Jorge, de Campo Hermoso. Bucaramanga, **26 OCT 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **26 OCT 2021**

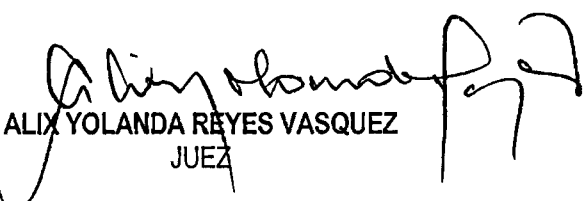
Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora en escrito anterior y siendo procedente; se fija el próximo jueves dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para que se lleve a cabo la diligencia de secuestro respecto del bien inmueble identificado con la M.I. **300-259319**, ubicado en la Calle 45 # 1 Occ – 04, Apto 301, Torre 3, Ed El Portal de San Jorge, de Campo Hermoso, de este municipio, de propiedad de la parte ejecutada Doris Vargas Ravelo, identificada con CC. 28.335.378. La parte interesada deberá prestar los medios y acompañamiento necesarios para la realización de la misma.

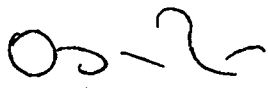
Designese como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, al señor Armando Manrique Bohórquez, quien deberá presentar la aceptación y tomar posesión del cargo. Se fijan como honorarios provisionales la suma de ciento cincuenta mil pesos M/CTE (\$150.000).

Líbrese oficio al Comandante de Policía de Bucaramanga, para que se sirva prestar el apoyo y seguridad necesarios en la práctica de dicha diligencia; a la demandada, y al auxiliar de la justicia designado.

De otro lado, y teniendo en cuenta que en el folio de matrícula inmobiliaria en la anotación N°. 5, se observa una hipoteca a favor de la Cooperativa Financiera de los Trabajadores de Santander Ltda., COMULTRASAN, antes Cooperativa Multiactiva de los Trabajadores de Santander Ltda.; COOMULTRASAN; en tal virtud, se ordenará notificar al acreedor hipotecario para que haga valer sus derechos dentro de la presente acción o por separado dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal del presente proveído; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 462 del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>095</u> hoy,
27 SEP 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO